

## **MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA TÉCNICA (menores)**

***Aprobadas en Comisión Delegada 21/03/ 2016***

### ***Modificación del artículo***

18.4...

*...En categoría Junior Femenino no existirá un cupo de plazas para la participación en los TyC Premium. Es decir, que todas las deportistas que deseen participar podrán apuntarse a estas pruebas, con el único requisito de haber participado en alguna de las pruebas clasificatorias del ciclo en cuestión (clasificatorios territoriales o TyC).*

Se modifica el texto añadiendo lo siguiente:

18.4...

*...En categoría Junior Femenino no existirá un cupo de plazas para la participación en los TyC Premium. Es decir, que todas las deportistas que deseen participar podrán apuntarse a estas pruebas, con el único requisito de haber participado en alguna de las pruebas clasificatorias del ciclo en cuestión, **en categoría Junior Femenino (clasificatorios territoriales o TyC). No quedarán habilitadas las jugadoras que, estando apuntadas a una prueba clasificatoria en Junior Femenino, causen un WO injustificado. Por otra parte, si una deportista se apuntara en una prueba clasificatoria y esta finalmente no se llevara a cabo por falta de inscritas, igualmente quedaría habilitada para apuntarse al TyC Premium.***

### ***Modificación del artículo***

18.5. Cuadros del TyC Premium

*Antes de cada ciclo clasificatorio la FEP publicará la distribución de los cuadros de competición para cada categoría en cada TyC Premium, que podrán ser de 8, 12, 16, 20, 24, 28 ó 32 parejas, en función del criterio del equipo técnico de la FEP que tendrá en cuenta, entre otras razones, la participación.*

*El número de cabezas de serie en los TyC Premium se fijará en 4 parejas, independientemente del cuadro que tenga cada categoría.*

*En los TyC Premium, la ronda de consolación para los perdedores en su primer partido (salvo perdedores por WO) será opcional, quedando a criterio del organizador.*

Se modifica el texto añadiendo lo siguiente:

18.5. Cuadros del TyC Premium

*Antes de cada ciclo clasificatorio la FEP publicará la distribución de los cuadros de competición para cada categoría en cada TyC Premium, que podrán ser de 8, 12, 16, 20, 24, 28 ó 32 parejas, en*

*función del criterio del equipo técnico de la FEP que tendrá en cuenta, entre otras razones, la participación.*

*El número de cabezas de serie en los TyC Premium se fijará en 4 parejas, independientemente del cuadro que tenga cada categoría. Excepcionalmente, en las categorías Junior Femenino, Benjamín Masculino y Benjamín Femenino, que son abiertas, el número de cabezas de serie será el resultado de dividir entre cuatro el número de parejas participantes, redondeando hacia arriba o hacia abajo la potencia de dos más cercana al resultado de la división. En caso de idéntica proximidad se escogerá la más baja.*

*En los TyC Premium, la ronda de consolación para los perdedores en su primer partido (salvo perdedores por WO) será opcional, quedando a criterio del organizador.*

### **Modificación del artículo**

*18.12.2. Además, se considerará que una pareja está renunciando a su plaza si cualquiera de sus integrantes participara en cualquier prueba clasificatoria (TyCs y/o clasificatorios territoriales), aunque sea en una categoría distinta. En este caso, se entenderá automáticamente que está renunciando a su plaza para competir por una nueva, y la misma será reasignada en la manera prevista anteriormente.*

Se modifica el texto del siguiente modo:

*18.12.2. Además, se considerará que una pareja está renunciando a su plaza si cualquiera de sus integrantes participara en cualquier prueba clasificatoria (TyCs y/o clasificatorios territoriales), aunque sea en una categoría distinta, otorgue o no plaza en esta categoría o en la suya propia. En este caso, se entenderá automáticamente que está renunciando a su plaza, ~~para competir por una nueva, y la misma~~ que será reasignada en la manera prevista anteriormente. Los deportistas afectados podrán obtener una nueva plaza, formando la misma pareja u otra distinta, en cualquier prueba clasificatoria en la que estuvieran habilitados para hacerlo y dispusieran de plaza, o en el TyC. Esta situación incluye a aquellas parejas mixtas de similar ranking (art. 18.16.2) que habiendo obtenido su plaza en su primera opción, decidieran participar en otra prueba clasificatoria.*

### **Modificación del artículo**

*18.12.4. Cualquier deportista sin plaza apuntado a una prueba clasificatoria (TyCs y/o clasificatorios territoriales), deberá anular esa inscripción si antes del sorteo de dicha prueba recibiese una plaza, como resultado de su actuación en otra prueba. Para ello deberá enviar su solicitud de cancelación de inscripción a la FEP -si se encontrara apuntado a un TyC- o a la Federación Territorial correspondiente – si se tratase de un clasificatorio territorial-, antes del momento establecido para el sorteo. De lo contrario, y de acuerdo al apartado 18.12.2 anterior, se considerará que está renunciando a su plaza ~~para competir por una nueva.~~ (se propone eliminar esta última frase porque se ha aclarado el artículo 18.12.2)*

Se añade el siguiente texto:

*Si la Federación Territorial correspondiente realizara el sorteo de esa prueba en un plazo tal que impidiera a la/s pareja/s afectadas cancelar su inscripción según lo establecido en este artículo, entonces esa Federación deberá comunicar la situación a la FEP.*

### **Modificación del artículo (que entraría en vigencia en 2017)**

*18.15.6. Calendario: las pruebas clasificatorias territoriales sólo podrán programarse durante las dos semanas inmediatas anteriores a las que la FEP establezca para cada uno de los torneos TyCs.*

Se modifica el texto del siguiente modo:

*18.15.6. Calendario: las pruebas clasificatorias territoriales **deberán sólo podrán** programarse **exclusivamente** durante las dos **primeras** semanas **dentro de las tres** inmediatas anteriores a las que la FEP establezca para cada uno de los torneos TyCs. **(De aplicación a partir de 2017)***

### **Aclaración al artículo**

*18.16.1. Las parejas conformadas por deportistas con licencias de distinta autonomía -parejas mixtas- podrán obtener sus plazas en competiciones territoriales sólo si la prueba es organizada por la Federación o Delegación Autónoma del jugador/a de mejor ranking de la pareja (al momento del cierre de la inscripción), con la única excepción mencionada en el apartado siguiente (18.16.2).*

Se añade el siguiente texto aclaratorio:

*En el caso de que la autonomía del deportista de mejor ranking no cuente con prueba clasificatoria o no otorgue plaza en la categoría en cuestión, la única opción para obtener esa plaza será el TyC (art. 18.16.4).*

### **Aclaración al artículo**

18.16.2. En caso de que ambos deportistas tengan el mismo rango de ranking, deberán optar, mediante escrito a la FEP, por una u otra prueba territorial, si ambas territoriales tuvieran sendas pruebas clasificatorias **y ambas otorgaran plazas** (esta elección podrá ser cambiada para el siguiente ciclo clasificatorio). Se entenderá para este apartado que dos deportistas tienen el mismo rango de ranking si la diferencia entre sus puntuaciones (average) en el Ranking Nacional FEP es igual o menor a 500 puntos.

Se añade el texto aclaratorio incluido en verde.

### ***Aclaración al artículo***

*18.16.3. Si los deportistas no optaran por una u otra mediante comunicado oficial a la FEP, únicamente será válido el resultado obtenido en la 1ª prueba territorial en la que hubiesen participado para la asignación de plaza para el TyC Premium.*

Se añade el siguiente texto aclaratorio:

*El comunicado a la FEP deberá enviarse antes del sorteo de las pruebas en las que se tuviera opción a conseguir una plaza. No será necesario enviar un escrito previo a la FEP en el caso de que sólo una o ninguna de las autonomías involucradas otorgue plaza en la categoría en cuestión.*

### ***Aclaración al artículo***

*18.17.6. En el ranking de la FEP constarán todos los puntos obtenidos por los jugadores en cada uno de los torneos en los que haya participado, siempre y cuando el torneo cumpla con los mínimos requeridos.*

Se añade el siguiente texto aclaratorio:

*Si un jugador participara sólo en la categoría inmediata superior a la suya, obtendría puntos en esa categoría (no los obtendría si participara en dos categorías en una misma prueba, ver art. 18.18).*

### ***Aclaración al artículo***

*18.18. Ranking de deportistas inscritos en dos categorías de un mismo torneo.*

*En las pruebas nacionales, no se permite la inscripción de un mismo deportista en dos categorías de la misma prueba.*

*En lo que respecta a las pruebas territoriales, si le fuese permitido participar en dos categorías en la misma prueba, la FEP sólo tendrá en cuenta para el ranking nacional los puntos obtenidos en la categoría correspondiente a la edad del jugador.*

Se añade el siguiente texto aclaratorio, justo al final del tercer párrafo:

*..., si ésta alcanzara los mínimos exigidos para puntuar. En el caso de que su propia categoría no fuera puntuable y hubiese también participado en la categoría superior, sí que recibiría los puntos por esta participación.*